

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/ 00320/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1024-2.**

QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

Lcda. Ana Karen Reséndiz Fortunat
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** tiene como objetivo:

Contar con un documento que presenta el medio a seguir, métodos, técnicas de trabajo, para orientar el trabajo de equipo de los colaboradores de la Universidad Politécnica Santa Rosa Jáuregui, mismo que compila procedimientos e instrucciones y políticas que se consideran indispensables para la eficaz ejecución de las labores de los servidores públicos. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se tiene el instrumento jurídico que regule los procedimientos de cada área. (Sic)

Tras analizar los resultados obtenidos de la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui señaló que la propuesta regulatoria no crea o modifica trámites o servicios, esta Comisión ha detectado que, a pesar de esta afirmación, el **Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, precisa, de manera enunciativa mas no limitativa, que en los procedimientos "Clínica de Terapia Física", "Reinscripción", "Titulación", "Selección de Alumnos de Nuevo Ingreso", "Revalidación y Equivalencia", "Servicios al Sector Productivo", entre otros, mencionan la realización del pago correspondiente así como el cumplimiento de requisitos por parte del interesado, sin especificar en qué consisten o cuales son los montos, con lo que se advierte que en dicho instrumento normativo, la autoridad emisora está regulando trámites o en su caso servicios.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza los supuestos contemplados en las fracciones I y II del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. **Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;**
- II. **Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de los requisitos de trámites o servicios para los interesados en realizar procedimientos ante la institución educativa.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, no obstante, podrá proceder a su publicación, una vez que se cuente con el Dictamen Final, emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-10-02 19:31:26 UTC (02/10/2024 13:31:26 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

9fcddfb7434deb7581103b9d7956e69d6f4057883030f8bb60537884d351af44

Firma Electrónica:

UNHI4IL3E3ObzvoLPIRLBYr7QxmdnG0obM1ZJ45kGuDxQVpRZ9X/vsiWa5fbAkcV
qBqOOaFaF2XCyrW8ECI6DrHp4vNKAzWrH2xNpfG+rKj/ZpPGCvcl8JpMTCFmzXzO
dY+XAblhWsYAhV2bryfcop7zORV2k2GsTsemMwhwo+yT/sKXoSs8eo7uH07oPzKx
XOdZoyJFzCxH5bq8Aczbsuv3iq8616tz9HTdkrfvjSLuci1op71znFbHskp0oFD
9M3XZQBhf9K1U5OEe8la9oaf2L2BYPCkn6DGX8/KXfeE17hWARWNmtsvCA+RYtZ6
nEHaHr25Ta2W8dRcA8FWcA==



b050e3bfae12efec314ef0192b4a127d30cc4c7c75366b03490c642eb0371b93

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Ana Karem Resendiz Fortunat <aresendiz@upsrj.edu.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

2 de octubre de 2024, 1:47 p.m.

Buenas tardes, por medio del presente acuso de recibido del oficio SPPC/CMER/00320/2024, quedo a sus órdenes. Saludos

[Texto citado oculto]

--

Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat
ABOGADO GENERAL
HEADMASTER OF LEGAL AFFAIRS

Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
Carretera Federal 57 QRO- SLP km. 31 • 150
Santa Rosa Jáuregui, 76220 Querétaro, Qro.
Tel: 4421 19513 00 Ext 113
upsrj.edu.mx



 **ACUSE OFICIO CEMER.pdf**
705K



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/ 00320/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1024-2.

QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

Lcda. Ana Karen Reséndiz Fortunat
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** tiene como objetivo:

Contar con un documento que presenta el medio a seguir, métodos, técnicas de trabajo, para orientar el trabajo de equipo de los colaboradores de la Universidad Politécnica Santa Rosa Jáuregui, mismo que compila procedimientos e instrucciones y políticas que se consideran indispensables para la eficaz ejecución de las labores de los servidores públicos. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se tiene el instrumento jurídico que regule los procedimientos de cada área. (Sic)

Tras analizar los resultados obtenidos de la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui señaló que la propuesta regulatoria no crea o modifica trámites o servicios, esta Comisión ha detectado que, a pesar de esta afirmación, el **Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, precisa, de manera enunciativa mas no limitativa, que en los procedimientos "Clínica de Terapia Física", "Reinscripción", "Titulación", "Selección de Alumnos de Nuevo Ingreso", "Revalidación y Equivalencia", "Servicios al Sector Productivo", entre otros, mencionan la realización del pago correspondiente así como el cumplimiento de requisitos por parte del interesado, sin especificar en qué consisten o cuales son los montos, con lo que se advierte que en dicho instrumento normativo, la autoridad emisora está regulando trámites o en su caso servicios.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza los supuestos contemplados en las fracciones I y II del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. *Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de los requisitos de trámites o servicios para los interesados en realizar procedimientos ante la institución educativa.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, no obstante, podrá proceder a su publicación, una vez que se cuente con el Dictamen Final, emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-10-02 19:31:26 UTC (02/10/2024 13:31:26 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

9fcddfb7434deb7581103b9d7956e69d6f4057883030f8bb60537884d351af44

Firma Electrónica:

UNHI4IL3E3ObzvoLPIRLBYr7QxmdnG0obM1ZJ45kGuDxQVpRZ9X/vsiWa5fbAkcV
qBqOOaFaF2XCyrW8ECI6DrHp4vNKAzWrH2xNpfG+rKj/ZpPGCvcl8JpMTCFmzXzO
dY+XAblohWsYAhV2bryfcop7zORV2GsTsemMwhwo+yT/sKXoSs8eo7uH07oPzKx
XOdZoyJFzCxH5bq8Aczbsuv3iq8616tz9HTdkrfjvSLuci1op71znFbHskp0oFD
9M3XZQBhf9K1U5OEe8la9oaf2L2BYPCKn6DGX8/KXfeE17hWARWNmtsvCA+RYtZ6
nEHaHr25Ta2W8dRcA8FWcA==



p050e3bfae12efec314e10f92b4a127d330cc4c7c75366b03490c642eb0371b93

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.